

quinos q non ayán por pñenciaon dela alçada ante el alcalle ordi-
 nario ipus de vn mñe q es el doblo de lo q tomá ante los nros alcalls
 mayores de Seuilla r ante el alcalle dela vista q non tomá dela pñe
 pñenciaon mas de vn mñ. Q dela pñenciaon dela pñenciaon vn de o
 quos estpauos q non tomen nada r q los estpauos q fizere q los fa-
 gan bien jutos de leña r q ayán por cada un de papel, lleua de leña
 qe jua seis dineros desta moneda. Q de la estpaua q diere las
 pñes como de los q tomare en los pñes r q ayán de engeñamen-
 to de fusons vn mñ r dela pñenciaon mactlo auora dos mñs r dela
 pñenciaon de fusonia tres mñs r por cada la vista r por pñenciaon la
 vn mñ. Q eno mesmo q se faga delas estpauas r pñencias dela
 vista q han los ordinarios q los aluades asi del alcalle dela vista co-
 mo del adelantado r del alcalle ordinario q pñenciaon por fizere est-
 auon de pñenciaon o enq mande dar alçada q non tomá del sello mas
 de dos mñs r dela estpaua o quos dos mñs r del registro q non tomen
 nada. Q las engeñas delas pñencias q las no faga el aljssal sy
 no el pñero r q ayá por la engeña de cada genr mñs vn mñ. faga e
 cora de ———. Q aeste pñero q le auená en su derecho dies
 mñs r q los estpauos q lieue los plios del alcalle r al alcalle mayor
 con sus aluades r q los no den nada por el leua. Q el pñero q
 non tomá mas de cinco dineros por enplazar al omē o ala muger r
 q byen seguí q es bñ de la gñda r las castas de amas las pñes acoda
 omē q non ayá ay mas de ocho mñs. Q sy enl alçada como en la vista
 r q los pagis en los dias delas estpauas r q en la vista no ayá engeñ-
 miento de fusons.

Q post tenemos por bñ r mandamos q los jurados assuete r acusen
 a los alcalls r aljssal q qñden r fagan qñda este ordenamēto q se
 faga en fagon dela justicia seguí q lo ordenamos r en este ordenamēto
 se contiene. Q q fagan por ello aqullo mesmo q les mandamos q fagan
 q se qñda el oyo ordenamēto q en este qñdno se contiene r no fagan

16 Jun 1566
 en las cortes
 de Madrid
 1566

